



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 128

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LAS OFICINAS REGIONALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ALTO PARANÁ (ORMICAP) Y DE ITAPÚA (ORMICIT) PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 556/06.**

ASUNCIÓN, 04 de Marzo de 2010

**VISTO:** La Resolución N° 556/06 "Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión Electrónica para la emisión del Certificado de Origen y se adoptan los requisitos".

Que por Resolución N° 106 de fecha 21 de junio de 1991, se crean las Oficinas regionales del Ministerio de Industria y Comercio en determinadas ciudades del interior del país y se determinan sus funciones y responsabilidades; y

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Industria y Comercio se encuentra comprometido con el desarrollo del país, a través de la creación de las condiciones necesarias para impulsar y facilitar la actividad industrial y comercial.

Que este Ministerio promueve la descentralización de las actividades a través de las Oficinas Regionales creadas para el efecto en el interior del país.

Que el volumen de las exportaciones realizadas desde las regiones de Alto Paraná e Itapúa amerita contar con ventanillas locales que permita realizar trámites de exportación.

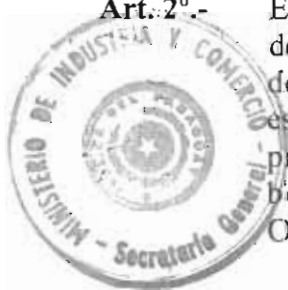
**POR TANTO,**

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Autorizar a las Oficinas Regionales del Ministerio de Industria y Comercio de Alto Paraná – ORMICAP (Ciudad del Este) y de Itapúa – ORMICIT (Encarnación), a emitir Certificados de Origen y adoptar en lo que corresponda el manual de procedimiento anexo de la Resolución N° 556/06.

**Art. 2°.-** El exportador o despachante abonará las tasas en concepto de visación y emisión del Certificado de Origen, en la cuenta habilitada para tal efecto por el Ministerio de Industria y Comercio en el Banco Nacional de Fomento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 84/89 "Por la cual se aprueba la Escala de Tarifas para la Certificación y Visación de Certificados de Origen", debiendo entregar la boleta original de depósito en la ORMIC al momento de la firma del Certificado de Origen.



*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LAS OFICINAS REGIONALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ALTO PARANÁ (ORMICAP) Y DE ITAPÚA (ORMICIT) PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 556/06.**

- 2 -

- Art. 3°.-** El Certificado de Origen emitido por las ORMIC estará numerado en forma correlativa, de acuerdo a la codificación emitida por el sistema de la Ventanilla Única de Exportación. En caso de emisión de un nuevo certificado en sustitución de un anterior, le corresponderá una nueva numeración, debiendo abonarse una nueva tasa por esa emisión.
- Art. 4°.-** Una copia del Certificado de Origen, de la Factura Comercial y de la Declaración Jurada del Exportador, deberá quedar en archivo por el término de tres (3) años en las respectivas Oficinas Regionales, a disposición de la Dirección General de Comercio Exterior.
- Art. 5°.-** El solicitante del Certificado de Origen es responsable sobre la autenticidad de los datos contenidos en el Certificado de Origen y en la Declaración Jurada del productor final. En caso de comprobarse la falsedad de los mismos, el exportador será suspendido por un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para tramitar Certificados de Origen, sin perjuicio de otras sanciones legales pertinentes.
- Art. 6°.-** La codificación para las Oficinas Regionales encargadas de la visación y emisión de Certificados de Origen es la siguiente:

**CÓDIGO**

OAP  
OIT

**ENTIDAD**

ORMIC Alto Paraná  
ORMIC Itapúa

- Art. 7°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



*Abog. José Ma. Ayala De Vargas*  
Secretario General

*FRANCISCO JOSÉ RIVAS ALMADA*  
Ministro